



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 2307

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07107960-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aprobación de la documentación técnica-legal para el llamado a Licitación Pública de la obra: TREN DE CERCANÍAS; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de junio de 2025 se procedió a la firma del Acta Acuerdo entre La Nación y La Provincia de Mendoza por el cual se declara de interés el proyecto "TREN DE CERCANÍAS MENDOZA".

Que dicha Acta se encuentra firmada por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación - representada por el Señor Secretario de Transporte, LUIS PIERRINI; Belgrano Cargas y Logística S.A., representada por su Presidente ALEJANDRO NUÑEZ; Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, representado por su Presidente LUIS CANEDI; la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A., representada por su Presidente LEONARDO COMPERATORE y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Gobernador, Licenciado ALFREDO CORNEJO.

Que el Acta se encuentra enmarcada por lo dispuesto por la Ley N° 27.132 la que en su ARTÍCULO 1° dispuso: "Decláranse de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo".

Que por otro lado el ARTÍCULO 4° sostiene: "Establécese la modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros. La modalidad de acceso abierto para la operación de los servicios ferroviarios de cargas permitirá que cualquier operador pueda transportar la carga con origen y destino en cualquier punto de la red, independientemente de quien detente la titularidad o tenencia de las instalaciones del punto de carga o destino.

A los fines de lo dispuesto en el presente, el Poder Ejecutivo nacional creará un (1) Registro de Operadores de Carga y de Pasajeros."

Que el ARTÍCULO 5° del mismo cuerpo legal establece: "Dispónese la constitución de la sociedad Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte, con sujeción al régimen establecido por la ley 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias que le fueren aplicables y a las normas de su estatuto, la que tendrá por objeto integrar y articular las distintas funciones y competencias que tienen asignadas las sociedades creadas por la ley 26.352 y por el decreto 566 del 21 de mayo de 2013 y la articulación de todo el sector ferroviario nacional."



Que el ARTÍCULO 6° por otra parte expresa: “La sociedad Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, tendrá las siguientes funciones y competencias:

- a) Proponer prácticas y líneas de acción coordinadas entre la sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y la Sociedad Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima;
- b) Aprobar las políticas, planes, programas y proyectos tendientes a la mejora constante del transporte ferroviario que lleven adelante la sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y la Sociedad Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima y supervisar su implementación
- c) Cualquier otra que haga al cumplimiento de sus cometidos.

Que por su parte el ARTÍCULO 9° del Decreto Nacional 526/2024 dispone: “Facúltase a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, a BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA y a DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA a realizar las acciones conducentes para atraer inversiones, fomentar la participación de terceros y suscribir los contratos necesarios para formalizar las mismas, sean públicos o privados, en la operación de los servicios de transporte y en la gestión de la infraestructura.

Estos contratos continuarán en ejecución, y gozarán de plena vigencia sin sufrir modificaciones, aunque se modifique la forma societaria de dichas empresas, cualquiera sea su causa y/o se modifique su composición accionaria, hasta el vencimiento y/o extinción de los mismos.

La SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA realizará la coordinación y monitoreo de las acciones implementadas conforme lo establecido en el párrafo precedente.”

Que a su vez mediante Decreto Provincial N° 1556/2025 se ratificó el Acta Acuerdo celebrada entre la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación, Belgrano Cargas y Logística S.A., Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A. y el Gobierno de Mendoza, por el cual se declaró de interés el Proyecto “Tren de Cercanías – Mendoza”, comprendido entre la Estación Libertador San Martín (Departamento San Martín) y la Estación Gutiérrez (Departamento Maipú).

Que por otra parte, mediante Decreto Provincial N° 2268/2025 se ratificó el ACTA ACUERDO TREN DE CERCANIAS - MENDOZA firmado entre la Provincia de Mendoza y Belgrano Cargas y Logística S.A.

Que en el orden 3 se solicita se incorpore la obra TREN DE CERCANÍAS, a las obras a financiar por el “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS A LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”.

Que dicha obra prevé la construcción de infraestructura entre las Estaciones Libertador General San Martín - línea San Martín - y la Estación de Gutiérrez - línea Metrotranvía - con renovación de la actual Vía Ascendente y construcción de infraestructuras conexas.



Que los citados trabajos cuentan con un plazo de doce (12) meses y un presupuesto oficial de \$184.201.767.946,02

Que en virtud de lo establecido por el Decreto N° 609/21 el presente proyecto ha sido incorporado en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) registrado bajo el código BIP 2025060001690.

Que la documentación técnica legal de la obra de que se trata rola en los órdenes que a continuación se detallan:

Capítulo III - Especificaciones Técnicas, obrante en el IF-2025-07144789-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo IV - Gestión de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud, obrante en el IF-2025-07144842-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo VI - Anexos Técnicos, obrante en el IF-2025-07144984-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo V – Planos, obrante en el IF-2025-08345256-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo II – Alcance de la Licitación y Memoria Descriptiva, obrante en el IF-2025-08345449-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo VIII - Especificaciones Técnicas de Operaciones y Mantenimiento IF-2025-08345560-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo VII – Adquisición Material Rodante IF-2025-08345510-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas de Ajuste de Precios obrantes en el IF-2025-08512061-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Pliegos de Bases y Condiciones Legales, obrantes en el IF-2025-08552168-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Que, del análisis de las actuaciones, surge que la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), se llevará a cabo mediante un Sistema Mixto de AJUSTE ALZADO y de UNIDAD DE MEDIDA.

Que en el orden 12 rola la intervención de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la cual se desprende que el gasto de la obra abarcará más de un ejercicio financiero. En virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el orden 13, en conformidad a lo previsto en los Artículos 10 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y 100 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera.

Que en el orden 14 la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio



actuante, solicita el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de que se trata.

Que en el orden 15 el Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A., informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 14 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 16 obra el volante de imputación preventiva del gasto correspondiente al presente ejercicio 2025, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 53.

Que en el orden 22 se solicita considerar una modificación en la proyección presupuestaria, en virtud de haberse previsto la adquisición de material rodante dentro del período de ejecución de la obra.

Que en el orden 26 rola nueva intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Que en el orden 50 rola intervención del Consejo de Obras Públicas.

Que debe tenerse en cuenta que la presente obra, será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que este proceso es fruto de un largo procedimiento administrativo que se originó como consecuencia de los autos caratulados "Mendoza Pcia. de c/ Estado Nacional s/ inconstitucionalidad" donde la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional celebraron un convenio transaccional en el marco del resarcimiento por los daños de la promoción industrial aprobado por la Ley N° 7708, todo ello en el marco de las atribuciones otorgadas en el Artículo 128 de la Constitución de Mendoza.

Que el Acuerdo estableció la creación de un fideicomiso para el resguardo de los fondos, el cual se aprobó mediante Decreto N° 120/20.

Que posteriormente, el Decreto N° 883/2024 y Ley N° 9549 aprobaron el acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza que plasmó una adenda por la cual se estableció que los fondos provenientes del convenio transaccional serian aplicados a obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que esta adenda obligó a modificar el Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Decreto N° 120/20, celebrándose así entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A. una adenda que fue aprobada por el Decreto N° 2070/2024 y quedó constituido el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial y se aprobó el esquema de ejecución del mismo.

Que por medio del Decreto N° 2070/24 se aprobaron:

1. Adenda al "Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL", celebrado entre el Gobierno de Mendoza en su carácter de Fiduciante y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario. El objeto del Contrato es la constitución de un fondo fiduciario con el fin de administrar los recursos que permitan realizar los pagos y/o transferencias para dar cumplimiento



a las obligaciones a cargo de la Provincia de Mendoza o quien ésta eventualmente determine, que surjan en el marco de la ejecución de las obras y/o accesorios que se financien con el fideicomiso.

2. Esquema de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”. Por el cual se determinan las atribuciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; las funciones de los órganos subejecutores; las funciones de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia y las funciones del Fiduciario.

3. Modelos de “Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos” y “Convenio Específico de Asignación de Recursos” para la ejecución de los proyectos a ser financiadas por el “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”.

Que adicionalmente, del Artículo 4° del decreto surge que los fondos fiduciarios serán aplicados exclusivamente a financiar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial y sus accesorios, acorde a los anexos III y IV aprobados.

Que estas disposiciones son complementadas por el Artículo 5°, que prevé que, en aquellos casos en los cuales, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera la suscripción de convenios en los términos del Artículo 3°, se aplicará el esquema de ejecución previsto en el Anexo II aprobado por el Artículo 2° del mismo decreto.

Que en sintonía con lo allí estipulado, el punto A.10) del Anexo II referido, establece como función de la SSIYDT aprobar posibles variaciones al esquema de ejecución, en cuanto el tipo de proyecto a financiar no requiera, ya sea, la designación de un Organismo Subejecutor, o bien, la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos en los términos previstos.

Que dentro del esquema planteado en el Decreto N° 2070/2024, la Dirección General de Inversión Pública interviene en el marco de las competencias otorgadas por la Ley de Administración Financiera N° 8706 y el Decreto N° 609/21.

Que complementa el elenco de disposiciones aplicables la Resolución N° 41-SIDT-2025 – de reciente dictado en fecha 30/05/25 – por la que se dispone aprobar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Procedimiento del Fondo por Resarcimiento, que integra la misma.

Que dicha norma tiene por objeto establecer la metodología para la tramitación de un proyecto de obra pública desde la formulación, licitación y ejecución con asignación de Fondos por Resarcimiento, y alcanza a todos los proyectos que se encuentren cargados en el Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública y cuyo financiamiento se efectúe con los fondos mencionados.

Que, por Resolución N° 510, dictada el 12 de septiembre de 2025 por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se entiende que, entre las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el punto A del Anexo II del Decreto N°



2070/24, se incluye la de instar los actos útiles necesarios para la formulación de proyectos, llamado a licitación, ejecución, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral de las Rutas Nacionales Nros. 7, 40 y 143, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1165/25 y en el Proyecto identificado como "Tren de Cercanías - Mendoza", declarado de interés mediante el Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1556/25, y de acuerdo con los convenios oportunamente suscriptos.

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución N° 510-2025, se estableció que, acorde a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 2070/24, los proyectos referenciados se desarrollarán conforme al Esquema de Ejecución previsto en su Anexo II, en los cuales la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial asumirá las funciones atribuidas a los organismos subejecutores.

Que en virtud de los términos de los Decretos Nros. 2070/24 y 1556/25, la Resolución N° 41-SIDT-2025, y Resolución N° 510/2025, surge la debida competencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el presente llamado y la obra será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6°, 9°, 10°, 12°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24 y 1556/25, Artículo 42 de la Ley N° 9.601, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510-2025, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica - legal correspondiente al llamado a Licitación Pública de la obra: TREN DE CERCANÍAS, la que a continuación se detalla:

Capítulo III - Especificaciones Técnicas, obrante en el IF-2025-07144789-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo IV - Gestión de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud, obrante en el IF-2025-07144842-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo VI - Anexos Técnicos, obrante en el IF-2025-07144984-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo V – Planos, obrante en el IF-2025-08345256-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.



Capítulo II – Alcance de la Licitación y Memoria Descriptiva, obrante en el IF-2025-08345449-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo VIII - Especificaciones Técnicas de Operaciones y Mantenimiento IF-2025-08345560-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Capítulo VII – Adquisición Material Rodante IF-2025-08345510-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas de Ajuste de Precios obrantes en el IF-2025-08512061-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA

Pliegos de Bases y Condiciones Legales, obrantes en el IF-2025-08552168-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA

Aclárese que el presupuesto total de los trabajos mencionados asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 257.241.097.763,60), según el siguiente detalle:

Obra Básica	\$ 212.886.714.451,63
Variaciones de Precios	\$ 44.344.383.311,97
Gastos Generales de Obra ..	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 257.241.097.763,60

Artículo 2º - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia conforme el siguiente detalle:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ID0094-512-01–398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0094:

.Gastos Generales de Obra \$ 10.000.000,00

TOTAL EJERCICIO 2025 FIN.398 \$ 10.000.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2026 Unidad de Gestión de Crédito ID0094-512-01–398, Unidad de Gestión de Consumo ID0094:

- Obra Básica..... \$ 195.146.154.913,99
- Variaciones de Precios..... \$ 38.483.869.133,21

TOTAL EJERCICIO 2026- FIN 398..\$ 233.630.024.047,20

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027 Unidad de Gestión de Crédito ID0094-512-01–398, Unidad de Gestión de Consumo ID0094:

- Obra Básica \$ 17.740.559.537,64
- Variaciones de Precios \$ 5.860.514.178,76



TOTAL EJERCICIO 2027- FIN 398 \$ 23.601.073.716,40

TOTAL EJERCICIOS 2025/2027 \$ 257.241.097.763,60

Artículo 3° - Autorícese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el llamado tramitación y adjudicación de la licitación, así como la firma de la documentación complementaria que resulte pertinente para la correcta ejecución del procedimiento y realizar las publicaciones correspondientes.

Artículo 4° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/11/2025	32468